



ushuaia, 24 JUN 1999

VISTO: El Expediente SC N° 194/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "INVESTIGACION S/DAÑOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 9673/94, caratulado "M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA S/DENUNCIA DE DAÑOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE RIO GRANDE", tramitó Sumario Administrativo dispuesto por Resolución S.E. y C Nº 321/94, a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, en relación a la denuncia efectuada por daños materiales, robo e incendio, en el edificio educativo sito en la intersección de las Avenidas San Martin y Belgrano, de la ciudad de Río Grande.

Que por Resolución M.E. y C. 2353/97, se da por finalizado el Sumario Administrativo, citado precedentemente, dándose intervención a este Tribunal de Cuentas, ante la existencia de perjuicio fiscal.

Que de la investigación preliminar realizada por este Tribunal, surge que existe un presunto perjuicio fiscal para el Poder Ejecutivo Provincial, ocasionado por no haberse articulado los mecanismos administrativos, tendientes a efectuar el reclamo pertinente ante la compañía aseguradora, por parte de las áreas correspondientes.

Que por ello, en principio resultaría responsable del presunto perjuicio fiscal, la entonces Delegada del Ministerio de Educación y Cultura en la ciudad de Río Grande, Sra. Marta M. ROMEO de NOVELLI, quien no obstante ser informada de manera inmediata de los hechos acaecidos, omitió actuar en consecuencia, al no iniciar las gestiones tendientes a lograr el resarcimiento de los daños, por parte de la aseguradora contratada.





Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable, a los efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluída en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto asdministrativo en virtud de lo previsto por los Arts. 2º inciso f) y Art. 43º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Comunicar a la Sra. Marta M. ROMEO de NOVELLI, que en este Organismo de Control se está llevando a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar vista, en una plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluída en autos, según lo establece el Ar. 26 de Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 2º: Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N96 /99. V.A.

B. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI

Vocal as de la Provincia C.P.N. VICTOR MUGO MARTÍNEZ

PRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA